



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2022.00032.00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE	ELVIRA ISABEL GUTIERREZ CASTRO EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ISABELLA MARIEL ACUÑA GUTIERREZ.
DEMANDADO	BRIANIS JOSÉ ACUÑA ARELLANA.

Comprobado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, doctora **SIRLIS BEATRIZ ESCORCIA CASTRO**, identificada con cedula de ciudadanía número 36.385.369 de Cerro de San Antonio, Magdalena y portadora de la tarjeta profesional número 252.436 del C.S. de la J., presentó ante esta Agencia Judicial el 19 de agosto de 2022 memorial en el que manifiesta renuncia al poder que le fue concedido para adelantar el trámite correspondiente dentro del proceso de la referencia, por motivo de incompatibilidad en el desempeño de sus funciones litigiosas, derivada del nombramiento en un cargo público, lo cual le impide ejercer la representación judicial.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la ley procesal prevé este tipo de circunstancias, tal como lo indica el artículo 76 Inc. 4 del C.G. del P. y que la misma cuenta con los requisitos establecidos, procede esta agencia judicial a aceptar la renuncia invocada, en los términos de la solicitud allegada.

Líbrense por secretaría las comunicaciones del caso a las partes y demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No.
024 de Hoy 26 de agosto 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53bac247b021ce55bcde0c66afafc1e27fe96dc1c682c9a329d764ca06386daa**

Documento generado en 25/08/2022 08:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>